



23 de febrero de 2007
Circular No. 018-2007

Señor (a)
Gerente General
E. S. D.

Ref. [FECI. Exención préstamos a personas de la tercera edad, jubilados y pensionados.](#)

Señor (a) Gerente General:

Por este medio nos permitimos informarle que mediante Ley No. 2 de 8 de enero de 2007, publicada en Gaceta Oficial No. 25707 de 10 de enero de 2007, copia de la cual remitimos adjunto, se reestablece a partir del 1 de enero de 2007, la vigencia del Artículo 9 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por el cual se reconoce la exención de la aplicación de la retención del 1% en concepto de gravamen del Fondo Especial de Compensación de Intereses, en los préstamos personales y comerciales otorgados a personas de la tercera edad, jubilados y pensionados, así como en los préstamos personales y comerciales otorgados a microempresas inscritas en el registro empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).

Atentamente,

Olegario Barrelier
Superintendente

/is

[Adj. Ley No. 2 de 8 de enero de 2007. Gaceta Oficial No. 25707 de 10 de enero de 2007.](#)